



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), ocho de mayo de dos mil veintitrés.

En conocimiento de la parte interesada comunicación remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, en respuesta al oficio Nro. 0115 del 8 de agosto de 2022, para los fines que considere pertinentes.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-

RV: EMBARGOS RADICADOS SNR RAD. 2020-00093

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 6/03/2023 11:43

Para: Mabel Alejandra Marin Castrillon <mmarinca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (355 KB)

2023-3343.pdf;

MEMORIAL 2020-00093



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN** (4) 232 83 90 j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co www.ramajudicial.gov.co Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm**Importante:**

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: Juan Jose Gallo Sanchez <juan.gallo@supernotariado.gov.co>**Enviado:** lunes, 6 de marzo de 2023 10:24**Para:** Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** EMBARGOS RADICADOS SNR RAD. 2020-00093**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO**

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Fecha: 6/03/2023 8:48:31 a. m.

Copias: 1

Anexos: 7



GTA

Medellín, 06 de Marzo 2023



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

001S2023EE00807
Origen: JUAN JOSE GALLO SANCHEZ [USUARIO]
Destino: OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE MEDELLIN
Asunto: R124475 T2023-3343

Doctor(a)

DIEGO ARMANDO AYALA SIERRA

Secretario

JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

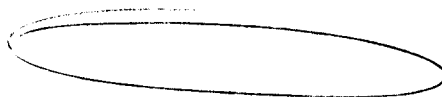
MEDELLIN – ANTIOQUIA

ASUNTO: Relación Nro. 124475

Remito a Usted(es), el(los) siguiente(s) embargo(s) **NO** registrados(s):

DOCUMENTO	CERTIFICADOS	DEP. Y PARTES DEL PROCESO	Fls.
2023-3343	2023-26587/8	Oficio: 0115 RAD. 2020-00093 DE. SARA RESTREPO DEOSSA CONTRA: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR PEDRO PABLO RESTREPO ARANGO	7

Atentamente,



JUAN JOSE GALLO SANCHEZ
Auxiliar Administrativo

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Circulo Medellin Zona Sur
Carrera 52 No. 42-75 –PBX(4) 385 10 00
E-mail: ofiregismedellinsur@supernotariado.gov.co
NIT. 899999007-0

Código:

CNEA - PO - 02 - FR - 07

08 - 12 - 2020

1007982272

MEDELLIN ZONA SUR

CAJERO51

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 25 de Enero de 2023 a las 03:34:53 p.m.

No. RADICACION: 2023-3343

NOMBRE SOLICITANTE: JONATAN SOTO AGUDELO CC 1020460233 TEL 3196213196

OFICIO No.: 0115 del 08-08-2022 JUZGADO 2 DE FAMILIA EN ORALIDAD de MEDELLIN

MATRICULAS 104071 MEDELLIN 567543 MEDELLIN

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
11 DEMANDA	N	1	24,600	500
99 INSCRIPCIO N	N	1	12,800	300
			=====	=====
			37,400	800

Total a Pagar: \$ 38,200

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

BCO: 07, DCTO.PAGO:

FORMA PAGO: CONSIGNACION

O PIN:

VLR:38200

1007982273

MEDELLIN ZONA SUR CAJERO051

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 25 de Enero de 2023 a las 03:35:07 p.m.

No. RADICACION: 2023-26587

MATRICULA: 001-567543

NOMBRE SOLICITANTE: JONATAN SOTO AGUDELO CC 1020460233 TEL 3196213196

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$20300

ASOCIADO AL TURNO No: 2023-3343

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO:

O PIN:

VLR:20300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

9.01 121130 EMMCO



ENE 25 2023 15:41:51 REMDES 9.61

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA

REVAL ORIP MEDELLIN S

CRA 52 42-75 SECTOR L

C. UNICO: 3007011811 TER: JARZZ734

RECIBO: 000401

RRN: 000710

APRO: 981535

RECAUDO

CONVENIO: 42926

SNR MEDELLIN SUR DER

REF: 00000000000001181126588

VALOR \$ 20.300

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 01800092345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

1007982274

MEDELLIN ZONA SUR CAJERO51

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 25 de Enero de 2023 a las 03:35:21 p.m.

No. RADICACION: 2023-26588

MATRICULA: 001-104071

NOMBRE SOLICITANTE: JONATAN SOTO AGUDELO CC 1020460233 TEL 3196213196

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$20300

ASOCIADO AL TURNO No: 2023-3343

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO:

O PIN:

VLR:20300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



ENE 25 2023 15:41:51 REMDES 9.61
CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
REVAL ORIP MEDELLIN S
CRA 52 42-75 SECTOR L
C. UNICO: 3007011811 TER: JARZZ7734
RECIBO: 000401 RRN: 000710
APRO: 981535

RECAUDO
CONVENIO: 42926
SNR MEDELLIN SUR DER
REF: 00000000000001181126588
VALOR \$ 20.300

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** COMERCIO ***



El documento OFICIO No. 0115 del 08-08-2022 de JUZGADO 2 DE FAMILIA EN ORALIDAD Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2023-3343 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 001-567543

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

SE INFORMA QUE LAS O.R.I.P. NO HACEN ESTUDIO DE TITULOS PRIVADOS, PARA ELLO SE EXPIDEN LOS C.L.T. PARA SU EVENTUAL ESTUDIO PARTICULAR, EL OFICIO 039 FUE DEVUELTO POR NOTA DEVOLUTIVA: 2022-15840 PORQUE LA DEMANDA SE DIRIGIO CONTRA PEDRO PABLO Y SUS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, Y ESTE YA NO ERA EL TITULAR, Y SE DEJO DE CITAR A LOS ADJUDICATARIOS DE ESTE (ACTUALES TITULARES). RESPECTO AL PRESENTE SE SOLICITA IDENTIFICAR PLENAMENTE A LOS HEREDEROS DETERMINADOS DEL SE/OR PEDRO PABLO CON SUS RESPECTIVOS NUMEROS DE IDENTIDAD; LA M.I. 296391 SE ENCUENTRA CERRADA POR LA ADJUDICACION DEL RESTO EN LA SUCESION DEL SE/OR PEDRO PABLO, ANOT. 7, DESPRENDIENDOSE LA M.I. 1192184 (QUE NO SE CITA EN ESTE ULTIMO OFICIO); FRENTE A LAS M.I. 567543 Y 104071 SE INFORMA QUE LA SE/ORA MARIA GUDIELA YA NO ES TITULAR, SE ADJUDICO SU DERECHO EN SUCECION SEGUN ESC. 1538 (ANOT. 3 Y 5 RESPECTIVAMENTE). ART. 3 LITERAL A Y D, ART. 10 PAR. 1 Y ART. 31 LEY 1579 DE 2012; ART. 669 C. CIVIL.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MEDELLIN, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGAD88

El Registrador - Firma

PAULA ANDREA BUSTAMANTE PEREZ



NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 0115 del 08-08-2022 de JUZGADO 2 DE FAMILIA EN ORALIDAD Radicacion : 2023-3343

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Medellín

Medellín, 08 de agosto de 2022.

Oficio Nro. 0115

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA SUR
La Ciudad

PROCESO: Petición de Herencia
RADICADO: 2020-00093
DEMANDANTE: SARA RESTREPO DEOSSA C.C. 1.036.683.490
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR PEDRO PABLO RESTREPO ARANGO C.C. 553504

ASUNTO: SOLICITUD DE INSCRIPCION DE DEMANDA

Me permito comunicarle que en el presente proceso de **PETICION DE HERENCIA** instaurado por la señora **SARA RESTREPO DEOSSA** en contra de los señores **MARIA ALFA RESTREPO BLANDON, LUIS ESAU RESTREPO BLANDÓN, ORLANDO DE JESÚS RESTREPO BLANDÓN, MARÍA GUDIELA RESTREPO BLANDÓN, LUIS HERNANDO RESTREPO BLANDÓN, JESÚS MARÍA RESTREPO BLANDÓN, CARMEN LIRIA RESTREPO BLANDÓN, CARLOS ALBERTO RESTREPO BLANDÓN, OMAR ANTONIO RESTREPO BLANDÓN, GLADIS DE LAS MERCEDES RESTREPO MANCO, MARTIZA MARÍA RESTREPO CANO, PABLO FERNANDO RESTREPO DEOSSA, LINA MARÍA RESTREPO DEOSSA, ISABEL CRISTINA RESTREPO VILLA, CAROL MARCELA CUERVO RESTREPO, y MARIAM RAQUEL CUERVO RESTREPO**, en calidad de herederos determinados del extinto **PEDRO PABLO RESTREPO ARANGO**, demanda que está dirigida además en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del referido causante, mediante auto del día de hoy se decretó la medida cautelar de **INSCRIPCION DE LA DEMANDA** sobre los bienes inmuebles identificados con Matriculas Inmobiliarias **Nro. 001-296391, 001-567543, y 001-104071**.

Igualmente, se dispone requerirlos a fin de que se sirvan informar a cuál de los demandados corresponden las matriculas inmobiliarias mencionadas. Lo anterior, teniendo en cuenta, que en Nota Devolutiva de fecha 30 de marzo de 2022 se inadmitió y se devolvió sin registrar el oficio Nro. 039 bajo

100

1

2

3

4

el argumento de que el demandado no es el titular del derecho real de dominio.

En consecuencia, le solicito se sirva inscribir la medida cautelar y expedir el certificado correspondiente.

Atentamente,


DIEGO ARMANDO AYALA SIERRA
SECRETARIO





El documento OFICIO No. 0115 del 08-08-2022 de JUZGADO 2 DE FAMILIA EN ORALIDAD Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2023-3343 vinculado a la matricula inmobiliaria : 001-567543

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

SE INFORMA QUE LAS O.R.I.P. NO HACEN ESTUDIO DE TITULOS PRIVADOS, PARA ELLO SE EXPIDEN LOS C.L.T. PARA SU EVENTUAL ESTUDIO PARTICULAR, EL OFICIO 039 FUE DEVUELTO POR NOTA DEVOLUTIVA: 2022-15840 PORQUE LA DEMANDA SE DIRIGIO CONTRA PEDRO PABLO Y SUS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, Y ESTE YA NO ERA EL TITULAR, Y SE DEJO DE CITAR A LOS ADJUDICATARIOS DE ESTE (ACTUALES TITULARES). RESPECTO AL PRESENTE SE SOLICITA IDENTIFICAR PLENAMENTE A LOS HEREDEROS DETERMINADOS DEL SE/OR PEDRO PABLO CON SUS RESPECTIVOS NUMEROS DE IDENTIDAD; LA M.I. 296391 SE ENCUENTRA CERRADA POR LA ADJUDICACION DEL RESTO EN LA SUCESION DEL SE/OR PEDRO PABLO, ANOT. 7, DESPRENDIENDOSE LA M.I. 1192184 (QUE NO SE CITA EN ESTE ULTIMO OFICIO); FRENTE A LAS M.I. 567543 Y 104071 SE INFORMA QUE LA SE/ORA MARIA GUDIELA YA NO ES TITULAR, SE ADJUDICO SU DERECHO EN SUCECION SEGUN ESC. 1538 (ANOT. 3 Y 5 RESPECTIVAMENTE). ART. 3 LITERAL A Y D, ART. 10 PAR. 1 Y ART. 31 LEY 1579 DE 2012; ART. 669 C. CIVIL.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MEDELLIN, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGAD88

El Registrador - Firma

PAULA ANDREA BUSTAMENTE PEREZ



NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 0115 del 08-08-2022 de JUZGADO 2 DE FAMILIA EN ORALIDAD Radicación : 2023-3343

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO